



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1.701.276/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 13,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo- Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen **BRIGANTE**, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica **Aranda** y el Dr. Abel **Hernández**, en su carácter de apoderado de la misma, ambos con domicilio constituido en Ayacucho 838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente el Sr. Gaudencio **Schirripa**, con domicilio constituido en Riobamba 486 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La funcionaria actuante deja constancia que las respectivas personerías y facultades que invocan las partes se encuentran insertas en el Expediente 1.701.276/15.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, estas manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

1°) **A partir del 1 de Noviembre de 2016**, acuerdan que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos tres mil ciento treinta y dos (\$ 3.132.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



menor a pesos trece mil quinientos (\$ 13.500.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Noviembre de 2016, Diciembre de 2016 y Febrero de 2017. Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente para dichos meses.

2°) **Para el mes de Enero de 2017**, acuerdan el pago adicional de pesos dos mil (\$2.000.-) con carácter no remunerativo. Se adjunta como Anexo II la escala salarial vigente para dicho mes.

3°) **A partir del 1° de Marzo de 2017**, acuerdan que la suma indicada en la cláusula 2°) será incorporada al salario mínimo garantizado vigente, incrementándose en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$468.-) el salario básico vigente. Se adjunta como Anexo III la escala salarial vigente para los meses de Marzo 2017 al 30/04/2017.

4°) Aporte Solidario: La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley 14.250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 734/15, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos.

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.).

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el Convenio Colectivo 734/15 al momento de su renovación).

5°) Las partes acuerdan reunirse el 3 de Abril del 2017 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de comenzar una nueva ronda de negociaciones.

Manifiestan que las escalas salariales anteriores al presente acuerdo que se les requieren se encuentran insertas en el Expediente N° 1.701.276/15 (trabajadores comprendidos en la CCT N° 734/15).

En este acto, manifiestan su solicitud de homologación del acuerdo arribado anteriormente.

La representación de la Fe.N.T.P.E.A. manifiesta que declara bajo juramento que esta Entidad sindical da cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 25.674 en cuanto al cupo femenino.

Los firmantes ratifican los miembros que fueran designados para conformar la Comisión Negociadora en el Expediente 1.701.276/15.

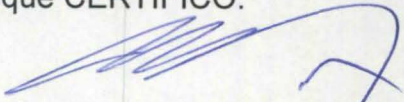
Oído que fue todo ello por la funcionaria actuante, informa a los comparecientes que se imprime al presente el trámite que corresponda, elevándolo a la Superioridad a fin se proceda al análisis del mismo; con lo que sin más se da por finalizado el acto,

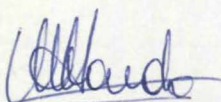


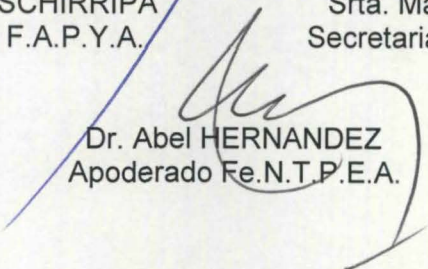
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



firmando los comparecientes, a pie, en señal de conformidad, siendo las 14,00 horas,
ante mí, que CERTIFICO.


Sr. Gaudencio SCHIRRIPA
Presidente de F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado Fe.N.T.P.E.A.


Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 Y FEBRERO DE 2017.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.132.-	30 %	\$ 13.500.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-
Permanentista	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Colorista	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Entretejedor/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-
Manicura	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Pedicura	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Depilador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Masajista capilar	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Masajista corporal	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Ayudante de depilación	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO 2017.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MAS ADICIONAL NO REMUNERATIVO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.132.-	30 %	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Permanentista	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Colorista	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Entretejedor/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Manicura	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Pedicura	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Depilador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Masajista capilar	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Masajista corporal	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Ayudante de depilación	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$2.000.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.600.-	30 %	\$ 15.500.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 3.600.-	30%	\$ 15.500.-
Permanentista	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Colorista	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Entretejedor/a	\$ 3.600.-	30%	\$ 15.500.-
Manicura	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Pedicura	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Depilador/a	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Masajista capilar	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Masajista corporal	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Ayudante de depilación	\$ 3.600.-	20%	\$ 15.500.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.600.-	20%	\$ 15.500.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.